JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	MARIA MARGARITA BOLÍVAR CARDONA
Demandados:	PORVENIR S.A. COLPENSIONES
Int. Litis X Pas.:	COLFONDOS S.A
Radicado:	05-001-31-05-008-2022-00180-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que las respuestas a la demanda fueron presentadas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admiten.

Se les reconoce personería en calidad de representantes judiciales de COLPENSIONES, a los doctores FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI y LEIDY VERONICA GONZALEZ LOPEZ, abogados en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 198.214 y 196.444, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; el primero como principal y la segunda como sustituta, en los términos conferidos en el poder y la sustitución, allegados al expediente.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de PORVENIR S.A., al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 115.849, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

Así mismo, el apoderado de PORVENIR S.A. propone como excepción previa, en su contestación, la falta de integración del Litis Consorcio necesario por pasiva; solicita se vincule a la sociedad COLFONDOS S.A.., conforme al contenido del Certificado de ASOFONDOS SIAFP, en el cual se evidencia que la demandante en el año 2000 se afilio con dicha entidad por lo que debe hacer parte del proceso.

No obstante haberse propuesto como excepción previa, se dará aplicación a los principios de economía y celeridad procesal, y se ordena CITAR a la sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS con NIT. No. 800144331-3., bajo la figura de Litisconsorte necesario por pasiva, para intervenga en los términos establecidos en el artículo 61 del C.G.P. y a través de apoderado judicial. Por lo

tanto, se ordena notificar el presente auto al doctor ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA, en su calidad de representante legal o a quien haga sus veces en el momento de la citación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles; para tal efecto se le allegará copia de la demanda.

El apoderado judicial de PORVENIR S.A. gestionará y acreditará, a través de medios electrónicos el envío de la demanda y del presente auto a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 125 Fijados en la Secretaría del Despacho el día **13 de SEPTIEMBRE de 2022,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario